

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00410

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el demandado FRANCISCO DANIEL GOMEZ ZULUAGA una vez notificado del auto que admitió la reforma a la demanda por anotación en el estado², durante el término de traslado concedido por la ley, contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito y previas³.

Así mismo, la demandada NADIME AMPARO YAVER LICHT, tal como se indicó en el proveído del 19 de abril pasado⁴, contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones, pero elevando excepciones previas. Adicionalmente se pronunció sobre las defensas meritorias del codemandado Gómez Zuluaga⁵.

Por su parte, el demandante describió el traslado de que tratan los artículos 101 y 370 del estatuto general procesal, pronunciándose sobre las defensas de su contraparte⁶.

En ese orden, y atendiendo lo resuelto en auto de esta misma fecha, una vez se integre el contradictorio en su totalidad, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 95 fijado el 8 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

JASS

¹ Archivo 073.

² Archivo 065.

³ Archivo 069.

⁴ Archivo 066.

⁵ Archivo 072.

⁶ Archivos 033, 067, 070 y 071.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85271d6ec204bfe1b2bb8eff7f90c46cee53d5d8a066f1152f95ca15dcd0abe7**

Documento generado en 04/08/2023 04:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>